

RESOLUCIÓN No. **00002986** DEL **27 DIC 2019**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE LA SANCIÓN MÍNIMA APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES PARA EL AÑO GRAVABLE 2020"

EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional; la Ordenanza 216 de 2014, artículo 4° y numeral 5°, artículo 93 del Decreto Ordenanza 265 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 216 de 2014 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones" en su artículo 414 establece el valor mínimo de cualquier sanción.

Que así mismo, el artículo 624 de la Ordenanza 216 de 2014 adoptó la directriz del Estatuto Tributario Nacional contenido en el artículo 868, la cual, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, creó la Unidad de Valor Tributario (UVT). Siendo entonces la UVT considerada como la medida de valor, que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en conjunto con el Departamento.

De esta manera, el valor de la unidad de valor tributario -UVT- se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que de acuerdo con lo previsto anteriormente, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año siguiente.

Que mediante Resolución 000084 del 28 de noviembre de 2019, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, fijó el valor de la UVT para el año 2020 en TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.607).

En cuanto a la sanción mínima, el artículo 414 de la Ordenanza 216 de 2014, señala lo siguiente:

*"SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT vigentes, en concordancia con lo establecido en el artículo 639 del E.T."*

Que, efectuada la conversión de las unidades señaladas en el mencionado artículo junto con lo dispuesto por la resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el valor de la sanción mínima arroja la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$178.035).

Que respecto a las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en el artículo 624 de la Ordenanza 216 de 2014, establece:

RESOLUCIÓN No **00002986** DEL **27 DIC 2019**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL VALOR DE LA SANCIÓN MÍNIMA APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES PARA EL AÑO GRAVABLE 2020"

*"Todas las cifras y valores absolutos aplicables a impuestos, sanciones y en general a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias se expresarán en UVT."*

*Cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, se empleará el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación:*

- 1. Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea de cien pesos (\$100) o menos.*
- 2. Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).*
- 3. Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000)."*

Que teniendo en cuenta la disposición en contexto, el valor de la sanción mínima para la vigencia 2020 quedará en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$178.000)**.

Con fundamento en la anteriores consideraciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el valor de la sanción mínima aplicable a los tributos departamentales para la vigencia 2020, en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$178.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -Vigencia-** La presente resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año 2020.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 DIC 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES**  
Director de Rentas y Gestión Tributaria  
Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Proyectó: Rafael Betancourt G - Profesional Universitario  
Aprobó: Rafael Enrique Mariño Sandoval - Subdirector de Recursos Tributarios